



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Décima Primera Sesión Ordinaria realizada el día Viernes 04 de noviembre de 2022; **VISTO Y DEBATIDO** el punto N° 09 de Agenda, correspondiente a la transferencia del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Contumazá, a la Municipalidad Provincial de Contumazá", con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N° 27867;

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 195°, instituye que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la **prestación de los servicios públicos de su responsabilidad**, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, señalando en el Inciso 5 que es competente para Organizar, **reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad**.

Que, en mayo de 2007, la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Gobierno Regional de Cajamarca, firman el Convenio N° 05-2007-GR-CAJ/P, mediante el cual la Municipalidad Provincial conviene en autorizar al Gobierno Regional de Cajamarca para que formule y proceda a su posterior evaluación a través de la OPI Regional, del Estudio del Pre Inversión del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Contumazá".

Que, mediante Acuerdo Regional N° 049-2008-GR.CAJ/CR, del 16 de junio de 2008, se aprueba las operaciones de endeudamiento externo, estableciendo en su artículo segundo: APROBAR las operaciones de endeudamiento externo del Gobierno Regional de Cajamarca hasta el monto de Doscientos Treinta y Siete Millones Ciento Treinta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles (S/. 237, 133, 559.00), o su equivalente en Yenes de acuerdo al tipo de cambio considerado en las estructuras financieras de las minutas de discusión de préstamo de los Programas de "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Principales Ciudades del Departamento de Cajamarca – I Etapa y "Electrificación Rural Cajamarca - PAFE – III Etapa.

Que, el Gobierno Peruano y la Japan International Cooperation Agency (JICA) del Japan Bank For International Cooperation JBIC, el 26 de marzo de 2009, firman el Convenio de Préstamo PE-P35 por el cual JICA acuerda otorgar un préstamo a Perú como capital principal para la implementación del Proyecto Inversión Pública "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las principales Ciudades del Departamento de Cajamarca I Etapa".

Que, Mediante Decreto Supremo N° 068-2009-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y la Japan International Cooperation Agency (JICA), destinada a financiar el Programa "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Principales Ciudades del Departamento de Cajamarca I Etapa", estableciendo en el artículo 2 que la Ejecución del Programa estará a cargo del Gobierno Regional de Cajamarca a través de la **"Unidad Ejecutora de Programas Regionales (PROREGION)"**.

Que, el Decreto Legislativo N°1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento" en el artículo 11, señala que las municipalidades provinciales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento a través de Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS).

Que, el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, "Aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N°1280", "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", aprobado por Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, en el **artículo 86.-**



Infraestructura y prestación, establece en el inc. **86.1. "La infraestructura e instalaciones conexas para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano, cuyo financiamiento para la construcción provenga del gobierno nacional, gobierno regional, la cooperación internacional u otras organizaciones públicas o privadas, son transferidas en propiedad, a título gratuito, a la municipalidad que corresponda, quedando afectadas exclusivamente a la prestación de dichos servicios"**.

Que, la Ordenanza Regional N° 001-2009-GRCAJ-CR, del 21 de enero 2009, que crea la Unidad Orgánica Programas Regionales (PROREGIÓN), en el Artículo PRIMERO instaura: CRÉASE la Unidad Orgánica Programas Regionales - PROREGION, como organismo público ejecutor de la inversión regional que tendrá la condición de Unidad Ejecutora Presupuestal, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objeto es ejecutar obras de infraestructura básica en materia de saneamiento, transportes, energía y otros de impacto regional; debiéndose iniciar las acciones de la presente unidad ejecutora, con los programas "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Principales Ciudades del Departamento de Cajamarca I Etapa", "Programa de Ampliación de la Frontera Eléctrica – PAFE III – Cajamarca" y el "Proyecto para la Construcción del Nuevo Hospital Regional de Cajamarca".

Que, el CONTRATO DE OBRA N° 046-2010-GG/EPS SEDACAJ SA. Celebrado, el 09 de julio del 2010, entre la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento SEDACAJ S.A. y El Consorcio Saneamiento Cajamarca. El cual tienen por objeto la ejecución de las obras correspondiente al Grupo "A" (Sur) "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Ciudades de Contumazá, San Marcos, Cajabamba, San Miguel, San Pablo y Celendín del departamento de Cajamarca", delegando a la Unidad de Programas Regionales - PROREGION del Gobierno Regional de Cajamarca, la responsabilidad de ser la contraparte del contratista y asumir la administración legal, técnica y financiera de los contratos, por lo que, para los efectos de la ejecución de los mismos, PROREGION asume las atribuciones y responsabilidades propias del CONTRATANTE".

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, del 16 de setiembre de 2019, entre el Gobierno Regional de Cajamarca; el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la EPS Sedacaj S.A.; LA EPS Marañón S.A. y el Organismo Técnico de La Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), tiene como objeto "establecer competencias y responsabilidades de las entidades intervinientes"; estableciendo en la Cláusula Séptima que EL GOBIERNO REGIONAL transferirá, una vez concluidas las obras, como aporte de capital de las municipalidades provinciales, la propiedad de las obras ejecutadas del PROGRAMA a favor de la EPS Marañón S.A. y EPS Sedacaj S.A., según los términos del Convenio Específico que para el efecto se suscribirán para tal fin, en el marco del Decreto Legislativo 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento.

Que, el Convenio Específico N°002-2020 entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca Sociedad Anónima - EPS SEDACAJ S.A. tiene por objeto establecer los procedimientos a seguir para la transferencia de la infraestructura del PIP "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Contumazá", ejecutadas dentro de EL PROGRAMA, según Contrato de Obra N° 046-2010-GG/EPS SEDACAJ S.A. y otros contratos para la culminación de las obras, así como de todos los temas conexos con éste, por parte de EL GOBIERNO REGIONAL como aporte de capital de la Municipalidad provincial de Contumazá a favor de EPS SEDACAJ S.A., para lo cual se generarán los instrumentos que faciliten el proceso de transferencia y recepción.

Que, las sub comisiones de trabajo de la Comisión de Transferencia de PROREGIÓN y de la Comisión de Recepción de la Municipalidad de Contumazá aprobaron los Informe de Análisis de INFRAESTRUCTURA, FINANCIERO y LEGAL del Proyecto Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Contumazá", los mismos que fueron ratificado por el Señor Alcalde Provincial de Contumazá el Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar, el Ing. Álvaro López Landi, Director Ejecutivo de PROREGIÓN y del Comité Veedor de la EPS SEDACAJ S.A., el Ing. Marco Tulio Narro Centurión Gerente General. Mediante Acta N° 04-2022 del 28 de setiembre del año dos mil veintidós.

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 240-2022-GR.CAJ/PROREGIÓN/DE, del 02 de febrero de 2022, en su ARTÍCULO PRIMERO RESUELVE: **Aprobar la Liquidación Final Técnico Financiera del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ" SINP N° 58528 – CUI N° 2088782**, por el monto de **S/16'891,906.53 (dieciséis millones ochocientos noventa y un mil novecientos seis con 53/100 soles).**



Que, la Ordenanza Regional N°005-2009-GRCCAJ-CR, de fecha 08 de mayo de 2009, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROREGIÓN, en el Artículo 9°, tipifica que corresponde a la Dirección Ejecutiva desarrollar, entre otras funciones, la de **"recibir las obras ejecutadas de los distintos proyectos a su cargo y transferirlas conforme a los acuerdos establecidos"**.

Que, el Texto Concordado de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (LEYES: 27867 – 27902 – 28926 - 28968) en el artículo 15°.- Atribuciones del Consejo Regional, entre otros, el inc. i señala: **AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA** de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Cajamarca.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

ACUERDOS:

ARTICULO PRIMERO.– AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA definitiva de la infraestructura e instalaciones conexas para la prestación de los servicios de saneamiento en la ciudad de Contumazá, en propiedad y a título gratuito, a la Municipalidad Provincial de Contumazá, del **Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Contumazá"**, por el monto de **dieciséis millones ochocientos noventa y un mil novecientos seis con 53/100 soles (S/16'891,906.53)** que comprende el costo de ejecución y los gastos de supervisión del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo del Consejo Regional, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N°1280 y al TUO de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración la Publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Atentamente,

IVAN MIKAEL CACERES VIGO
Consejero Delegado
CONSEJO REGIONAL